RESOLUCION DNDSyBA N 71

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DNDSYBA N° 31 DEL 11 DE MAYO DE 2.020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA CRIADEROS".

Asunción, 21 de Mayo de 2.024

VISTA: La Ley 4840/2.013 "DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL", que consagra su autonomía funcional y administrativa y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6 de la citada Ley establece: "... Autoridad de Aplicación. Créase la Dirección Nacional de Defensa Salud Y Bienestar Animal, en adelante la Dirección, con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio; gozara de autonomía normativa dentro del ámbito de su competencia y se relacionara con el Poder Ejecutivo en forma directa. La misma se regirá por las disposiciones de esta Ley, las normas complementarias y sus reglamentos..."

Que, el Capítulo 3 "DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE ANIMALES Y OTROS ALOJAMIENTOS", de la Ley N° 4840/2.013 en su Art. 15 dispone: "...Todas las organizaciones protectoras deberán estar habilitadas por la Autoridad de Aplicación y podrán recibir la asistencia técnica y financiera, necesaria en caso de que exista disponibilidad de recursos para este efecto...".

El Artículo 17 del mismo cuerpo legal dispone: "...Establecimientos de alojamiento. Los establecimientos para el alojamiento de animales rescatados, deberán ser habilitados como Centros de Animales por la autoridad de aplicación..."

En este sentido los criaderos de animales necesitan en forma legal una habilitación inicial por la Autoridad de aplicación de la mencionada Ley para que posteriormente a dicho trámite sean inscriptas estas en un registro permanente de conformidad a los artículos 15 y 17 de la Ley 4840/13.

Asimismo, desde la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, se implementan estrategias destinadas a enfrentar y disminuir las problemáticas de carácter social, económicos y educativos que generan el estado de vulnerabilidad de los animales, generalmente abandonados, maltratados, o que sufrieron algún tipo de accidente por lo que se hace necesario regular la habilitación y registro de los criaderos de animales a fin de que los mismos cumplan con las condiciones mínimas de funcionamiento y asegurar el bienestar de los animales.

Que, en este marco, se propone la atención integral de las necesidades específicas que conlleva la habilitación de criaderos de animales por lo que se planifica el desarrollo de encuentros con instituciones públicas, privadas, asociaciones sin fines de lucro, entidades, fundaciones y todo tipo de nucleaciones del sector destinado a la defensa y bienestar animal de todo el

.....

HÉCTOR LUIS RUBÍN Director Ejecutivo

PARAGUÁI MYMBA RESĀI HA **TEKO PORAVE**

MOTENONDEHA

país, teniendo la necesidad de actualizar y regular las cuestiones no contempladas en la resolución DNDSYBA Nº 31 DEL 11 DE MAYO DE 2.020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA CRIADEROS", en cuanto a sus requerimientos de habilitación, funcionamiento, objetivos, misiones y ejecución por la DNDSyBA.

Que, por los motivos descriptos, a los efectos de realizarse una actualización integral de la resolución mencionada, resulta necesario dejar sin efecto la resolución DNDSYBA Nº 31 del 11 de mayo de 2.020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales el Director Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal

RESUELVE:

Artículo 1º DEJAR sin efecto la Resolución Nº 31 DEL 11 DE MAYO DE 2.020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA CRIADEROS".

Artículo 2º INTEGRAR una mesa interinstitucional con instituciones públicas, privadas, asociaciones sin fines de lucro, entidades, fundaciones y todo tipo de nucleaciones del sector destinado a la defensa y bienestar animal de todo el país, a fin de recepcionar propuestas e inquietudes en la elaboración del reglamento general para criaderos de animales.

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.

